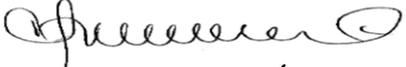


Auto Interlocutorio No. 764
Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00452
Demandante: ARNOLD ESTIVEN SANCHEZ GONZALEZ
Demandada: INGRITH SHAKIRA VARGAS SANCHEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2021. Se informa que, proveniente la anterior demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD del reparto reglamentario el día 14 de diciembre de 2021, promovida por el señor ARNOLD ESTIVEN SANCHEZ GONZALEZ a través de la Defensoría de Familia de esta municipalidad en contra de la señora INGRITH SHAKIRA VARGAS SANCHEZ. **Anexa los siguientes documentos:**

- Registro Civil de Nacimiento del niño ARNOLD SNEIDER SANCHEZ VARGAS. (fl. 2)
- Cedula de Ciudadanía del demandante (fl.3).
- Cedula de Ciudadanía de la señora MARYUTH YULIETH PARGA LUNA (fl.4).
- Escrito demanda (fls.5-6)

Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir ya que, no aporta la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad para demandar (numeral 3º del art. 84 C.G.P., en concordancia con el numeral 6º del artículo 40 de la ley 640 de 2001).

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD presentada por el señor ARNOLD ESTIVEN SANCHEZ GONZALEZ, quien actúa a través del Defensor de Familia de esta municipalidad en contra de la señora INGRITH SHAKIRA VARGAS SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Auto Interlocutorio No. 764

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD

Radicado: 2021-00452

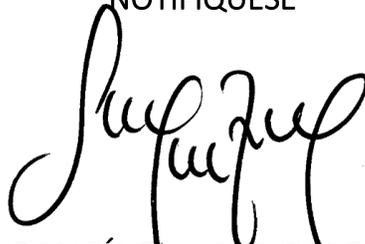
Demandante: ARNOLD ESTIVEN SANCHEZ GONZALEZ

Demandada: INGRITH SHAKIRA VARGAS SANCHEZ

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a la Defensoría de Familia de esta municipalidad para actuar en favor de los intereses del niño ARNOLD SNEIDER SANCHEZ VARGAS en este asunto.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.210 del 20 de diciembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co